



Ajuntament d'Andratx

PLIEGO DE CLÁUSULES ADMINISTRATIVAS QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERIVICO PÚBLICO DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DIA.

1.- REGIMEN JURÍDICO

1.1 La contratación a realizar se tipifica como contrato de gestión de servicios públicos de carácter administrativo, de conformidad en lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al R.D 1098/2001, de 12 d'octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza Reguladora de limpieza de la vía pública i eliminación de residuos sólidos urbanos, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el marco de sus respectivas competencias.

1.2 La forma de gestión del servicio será la concesión administrativa.

1.3 Los servicios mantendrán en todo momento su carácter público municipal, siendo titular del mismo el Ayuntamiento de Andratx.

1.4 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados en vía administrativa o bien mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1 El objeto del contrato es la prestación del servicio de atención en el Centro de Dia del Ayuntamiento de Andratx, ubicado en la carrer Sallent, 41.

La ejecución objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el estudio económico, documentos que tienen carácter contractual.



Ajuntament d'Andratx

2.2 El código correspondiente de la nomenclatura CPV es la siguiente:

Código nº

3,. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos por el artículo 22.1 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son la prestación de la gestión del servicio público de atención especializada para personas mayores en el Centro de Día de Andratx.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal de Ayuntamiento de Andratx www.andratx.cat

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1 El contrato objeto de la presente licitación tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar de forma expresa por dos períodos de un año cada uno, contados desde la fecha de formalización del contrato. De la fecha de inicio de la prestación de los servicios se levantará acta oficial.

La prórroga del contrato será por voluntad expresa de ambas partes, que se pondrá de manifiesto a través del correspondiente acto administrativo aceptado por el contratista.

El contratista garantizará la prestación continua e interrumpida de los servicios contratados, en el supuesto que una nueva contrata se hiciera cargo del mismo hasta el momento en que ésta comenzara a prestarse.

Será de aceptación obligatoria la prestación del servicio, por parte del concesionario mantenerse hasta el momento en que el nuevo concesionario o contrata, o el Ayuntamiento en gestión directa, se haga cargo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP la revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado al menos en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.



Ajuntament d'Andratx

El sistema de revisión aplicable será la variación del IPC general publicado por el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses anteriores a la fecha de adjudicación. La revisión será el 85% de variación experimentada por el Índice adoptado.

6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.

Se establece como valor estimado del contrato la cantidad de 499.896 € más 19.995,84 € en concepto de IVA.

El presupuesto base de licitación, sera el precio unitario de usuario/ mes 694,30 € más 27,77en concepto de IVA.

En este precio se consideran incluidos todos los gastos que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución, conforme al presente pliego, al de prescripciones técnicas, oferta presentada por el adjudicatario y demás documentos contractuales, así como los derivados de la normativa aplicable al contrato.

El expediente se tramita de acuerdo con el artículo 110,2 del RD 3/2011.

7.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de Condiciones, conservará la titularidad del Servicio.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresario, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además las empresas adjudicatarias deberán ser persona físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Ajuntament d'Andratx

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional, que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extrajeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 de la TRLCSP.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1- La adjudicación del contrato de la prestación del servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal de Andratx regulado en el Presente Pliego; se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación con los licitadores de los término del contrato, de acuerdo con el artículo 157 TRLCSP.

9.2 Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán por orden decreciente, todo ello de conformidad con el artículo 150.2, siendo los criterios de adjudicación los siguientes:

- Mejor PROPUESTA TÉCNICA Ponderación: 50 %.
- Mejoras de CARACTER SOCIAL Ponderación 30%.
- Mejor PROPUESTA ECONÓMICA Ponderación 20

- *Mejor oferta técnica:*

Forma de puntuar los proyectos técnicos:

Para valorar la propuesta técnica, se puntuará hasta un máximo de 50 puntos con la distribución siguiente:

- Calidad técnica del proyecto, máximo 25 puntos.
Se valorará que se ajusten a lo que establezca en el Pliego de Prescripciones técnicas, la metodología de trabajo que propongan en cuanto a la atención a las personas usuarias y a la organización de los profesionales que se asignen al servicio y la coherencia del proyecto técnico.
- Formación de los profesionales: máximo 10 puntos.



Ajuntament d'Andratx

En este apartado se valorarán las propuesta de formación continuada y de supervisión del equipo de profesionales que se asignen al servicio.

- Mejoras en la programación de actividades: máximo 10 puntos.
Se valorarán las propuesta de actividades lúdicas y de terapia ocupacional, no contempladas específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que no impliquen contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de Andratx, siempre que se garanticen la calidad y la idoneidad de las mismas.
- Gestión de calidad; máximo 5 puntos.

Se valorarán los modelos de gestión de calidad que incorporen las empresas, siempre que se acrediten con los correspondientes certificados.

Se otorgará un puntuación máxima de 50 puntos, no obstante el licitador deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en el apartado de la calidad técnica del proyecto , el proyecto que se presente deberá ser adecuado y tener el suficiente grado de definición para la ejecución del programa, sino se consiguen 5 puntos en el primer apartado se deberá rechazar la oferta.

MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL (Máximo 30 puntos).

- Aportar un medio de transporte, (bus adaptado de 9 plazas o coche) para poder realizar el transporte de los usuarios (5 puntos).
- Un servicio de peluquería y podología (5 puntos).
- Ampliación de los horas de atención a los usuarios del centro de día del servicio de fisio y de enfermería (10 puntos).

Las mejoras mencionadas se realizan sin coste económico para el Ayuntamiento.

MEJOR OFERTA ECÓNOMICA (máximo 20)

$$E = D * ((C-B)/(C-A))$$

E = Puntuació obtenida empresa X

D = Puntuació Màxima 20

C = Import PREU UNITARIOMÀXIM de licitació € (IVA no inclòs.)

B = Import Oferta econòmica empresa X

A = Import Oferta més avantatjosa per l'Ajuntament

-

10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.



Ajuntament d'Andratx

10.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears. Dicha anuncio tendrá publicidad en el Perfil del Contratante. Si el día del vencimiento del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, quedará prorrogado al siguiente día hábil.

10.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Andratx, en horas 9 a 13 horas, de lunes a viernes, situado en la Avenida la Curia número 1 de Andratx.

10.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregados en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciada por telegrama o por fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día y hora del plazo para de presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenidos de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y del Prescripciones técnicas.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación se presentará en tres sobres cerrados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A: Documentación administrativa.



Ajuntament d'Andratx

SOBRE B: Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes: documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor, proyecto técnico.

SOBRE C: Proposición económica y mejoras de carácter social; documentación cuantificable de forma automática.

Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF/CIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

El sobre debe estar firmados o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobre ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

El contenido de cada sobre debe estar relacionado en hoja independiente. Este documento debe estar suscrito por el licitador o por el representante de la empresa interesada, y debe incluir la denominación de la empresa, su NIF/CIF, el nombre y los apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, así como el número de teléfono y el fax del contrato. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor:

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A: Documentación administrativa

1- *Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.*

1.1 – Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



Ajuntament d'Andratx

- 1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4 Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- 1.5 Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por notario o funcionario habilitado. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil,



Ajuntament d'Andratx

cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaraciones responsables de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Andratx.

La acreditación de las empresas de no estar incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallar la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias- con el Estado y con el Ayuntamiento de Andratx y la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato.

4.- Solvencia Económica, Financiera y Técnica

Los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se exponen a continuación. En relación a las empresas que liciten en unión temporal deben acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesional.

b) Tratándose de persona jurídicas, presentación de las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores que conforman un grupo, de los últimos tres años, debidamente aprobadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto el resultado global en esos últimos tres ejercicios.

c) Declaración relativa al cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por el licitador o grupo de licitadores (en este



Ajuntament d'Andratx

caso, sumando las cifras de negocios de todos los miembros) en el curso de los tres últimos ejercicios.

- *Medios de acreditación de la solvencia técnicas:*

- a) Certificación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años. Deberá acreditarse experiencia en el sector en los últimos cinco años, durante los cuales al menos durante tres años habrá estado ejecutando al menos un contrato de naturaleza igual en poblaciones de 10.000 habitantes o más.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas en la empresa, especialmente los encargados del control de calidad.

Con respecto a los licitadores que concurren en UTE, será suficiente que lo acredite uno de los componentes, siempre que éste tenga una participación mínima de un 25% en UTE.

5.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgado y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6.- Seguro de responsabilidad civil

Compromiso para el caso de ser adjudicataria de suscribir un seguro, se suscribirán las pólizas de seguro que exigen los presentes pliegos y los pliegos de prescripciones técnicas.

Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

7.- Cualquier otro documento exigidos en este Pliego

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de los restante documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Administración. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso, como no puesta.



La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o de cualquiera otra Administración pública acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación de la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entres, organismo o entidades del sector público dependientes de una y otra, y le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, no obstante la documentación específica de la solvencia económica, financiera y técnica debe ser aportada en todo caso.

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta a dicho Registro.

En caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y deben designar un representante o apoderado único.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnicas debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 140 del TRLCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma) en el propio documento.

Sobre B.

Documentación técnica sujeta a los criterios de valoración según juicio de valor.: PROYECTO TÉCNICO

Las empresas presentarán una memoria técnica que tendrá que responder de forma sistemática a los requisitos formulados en el pliego de prescripciones técnicas. Esta constará de las siguientes partes:

El contenido de las ofertas una vez presentadas, pasaran a formar parte del expediente de contratación del servicio y se custodiará y conservará en los



Ajuntament d'Andratx

términos establecidos por la ley, sin que la empresa licitadora o concesionaria tenga derecho a ninguna contraprestación económica por este hecho.

Sobre C.

Proposición económica y documentación sujeta a criterios de valoración de forma automática.

Contendrá la siguiente información:

Mejoras de Carácter Social que se vayan a llevar a cabo.

Oferta económica.

Se expresará el precio UNITARIO POR USUARIO / MES, debiendo de figurar como partida independiente del IVA .

11. Normas General de la Proposición.

11.1 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

11.3 La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Asimismo, no son subsanables los defectos que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre B, siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en él de criterios que deban incluirse en el sobre C.

Igualmente la documentación a incluir en el sobre B no podrá hacer referencia, en ningún caso, a la cantidad ofertada económicamente. El incumplimiento de ello será causa de exclusión de la oferta.

11.4 La documentación exigida se presentará en castellano o catalán o traducida de forma oficial al castellano o catalán. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



12.- GASTOS DE LICITACIÓN

El importe de los gastos de publicidad de la licitación del contrato a que se refiere el artículo 142 de la TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 Euros.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1 Terminado el plazo de prestación de proposiciones la Tesorería expedirá certificación en la que se relacionen las proposiciones recibidas o se haga constar la ausencia de licitadores.

13.2 Composición mesa de contratación:

PRESIDENTE: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

VOCALES: La Regidora delegada del Área de contratación o miembro en quien delegue.

El Secretario de la Corporación.

El Interventor de la Corporación.

La Técnico de Contratación o técnico en quien delegue.

Secretaria de la Mesa: La Jefa de la Unidad de Contratación.

13.3 Apertura del Sobre A: Documentación Administrativa.

La Mesa de contratación se reunirá el primer día hábil después de la fecha de presentación de proposiciones y a las 12 horas, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellas proposiciones que hayan sido remitidas por correo, para la apertura del SOBRE A y examen de la documentación administrativa.

Si se detectaran errores o omisiones en la documentación administrativa (Sobre A) la Mesa concederá un plazo no inferior a tres días hábiles para subsanarla. A estos efectos, el requerimiento se realizará mediante fax y/o correo electrónico.

Igualmente, de conformidad con el artículo 82 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios que deberán aportarlos en el plazo señalado anteriormente.



Ajuntament d'Andratx

13.4 Apertura del Sobre B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.

La apertura de este sobre se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto de carácter público, que se anunciará en el perfil del contratante como mínimo tres días hábiles antes de su realización.

Tras la apertura del sobre B, la documentación será remitida a los técnicos competentes para que procedan a verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, así como la valoración de las misma de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego.

13.5 Apertura sobre C: Documentación cuantificable de forma automática Proposición Económica.

Recibido el informe de valoración señalado en el punto anterior, la Mesa de Contratación se reunirá, previa publicación en el perfil del contratante con una antelación mínima de tres días hábiles antes de su realización, se dará a conocer en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B) , y se procederá a la apertura del Sobre C.

La Mesa de Contratación a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor sobre B y de los criterios cuya ponderación es automática Sobre C, propondrá al órgano de contratación el adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración: no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

14.- Documentación previa a la adjudicación

14.1 Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador incluido en la misma para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

14.1.1 Depositar en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación excluido el impuesto sobre el valor añadido. Dicha garantía será ajustada al modelo solicitado por la Tesorería Municipal y legitimadas las firmas por fedatario público, de no realizarse expresamente de dicha forma la garantía se dará como no presentada.



Ajuntament d'Andratx

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

14.1.2 Aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténticas con los siguientes documentos, admitiéndose certificados emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

14.1.3 Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá tener en vigor un seguro de responsabilidad civil y daños para responder ante cualquier siniestro o accidente que pueda ocasionarse por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones por los siguientes importes mínimos:

- Seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir como mínimo las siguientes garantías:

1.- Responsabilidad civil de explotación para la recogida de basuras y demás servicios complementarios de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del término de Andratx, durante la recogida y el transporte, así como responsabilidad civil de la limpieza viaria.



- Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo, por un importe mínimo de 150.000 Euros.
- Seguro de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.

14.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior.

15.2 El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

16.2 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.3 cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicados, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva que en su caso se hubiese exigido.

16.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



17.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

17.1 Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

17.2 De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

18 – RENUNCIA O DESISTIMIENTO

18.1 Corresponde al órgano de contratación por razones debidamente justificantes de interés público, renunciar a celebrar el contrato antes de su adjudicación. También podrá desistir de su adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato al un técnico municipal encargado de la supervisión a quién corresponderá revisar su ejecución, adoptar las decisiones pertinentes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan por el órgano de contratación.

En particular, el responsable del contrato o la persona en quien delegue inspeccionará la efectiva recogida de los residuos objeto de licitación y el estado de limpieza de los contenedores y de la zona de recogida, determinando si el grado de satisfacción de las prestaciones es adecuado o no; en caso de no satisfactorio, se pedirá al concesionario la justificación de tal anomalía arbitrándose los procedimientos necesarios para su corrección, evitando de esta manera que se vuelvan a suceder situaciones análogas.

20.- CONTRATISTA Y SU DELEGADO

El contratista queda obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato y habrá de designar expresamente, dentro de los diez días hábiles siguientes al



Ajuntament d'Andratx

de la formalización del contrato, en documento administrativo, un delegado, encargado de la organización, dirección del personal y relaciones con la Administración y los usuarios, y que habrá de tener capacidad suficiente para:

- 1.- Representar al contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicios.
- 2.- Organizar la realización de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección técnica.
- 3.- colaborar con la dirección técnica, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.
- 4.- Tomar decisiones derivadas de la gestión del servicio sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formalmente.
- 5.- Mantener contacto diario con el responsable del contrato.

El responsable del contrato, podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

21.1 Derecho del contratista

- a) Gozar de la protección suficiente para poder prestar en las condiciones adecuadas, con el apoyo de la autoridad municipal para acabar con cualquier perturbación al desenvolvimiento normal de la servicio concedido.
- b) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio en las condiciones que específicamente determinan los pliegos.
- c) Utilizar los bienes de dominio público que sean necesarios para la gestión del servicios.
- d) Ser respetado por terceras personas en su condición de concesionario, con el soporte de la autoridad municipal para acabar con cualquier perturbación en el desenvolvimiento normal del servicio.



Ajuntament d'Andratx

- e) Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que se consideren indispensables para mejorar la prestación del servicios que no hayan estado previstas inicialmente.
- f) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego, el contrato y la normativa de aplicación.

21.2 Obligaciones del contratista:

- a) Prestar el servicio de forma continua y regular, de acuerdo con los rendimiento y parámetros de calidad, según lo establecido en su oferta.
- b) Incorporar a la prestación de los servicios las modificaciones necesarias, que le sean ordenadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Andratx por razones de interés público.
- c) No enajenar bienes afectos al servicio que tengan que revertir al Ayuntamiento de Andratx, ni gravarlos sin autorización expresa de este Ayuntamiento.
- d) Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados durante la explotación de los servicios.
- e) Mantener las instalaciones y reponer los elementos que sea preciso para garantizar su funcionalidad y su durabilidad operativas y, en el momento de la revisión, entregar la titularidad de los bienes, instalaciones y material afectos al servicios, en condiciones de uso normales, así como aquellas otras reposiciones específicas a las que se hubiera podido comprometer.
- f) Hacer frente a las sanciones por incumplimiento impuestas por el Ayuntamiento de Andratx.
- g) Ejercer por sí la gestión del servicio, sin que pueda cederlo incumpliendo lo previsto en el presente Pliego.
- h) En general, dar cumplimiento, a su cargo, a todas las obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentos del contrato.
- i) El contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes ofertados para ello.
- j) Dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio del Sector respecto del personal adscrito a la empresa.
- k) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulta de aplicación con ocasión o como consecuencia del contrato a su ejecución.

22.3 Facultades de la Administración:

- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Acordar la resolución del contrato.
- c) Determinar los efectos del contrato.
- d) Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.



Ajuntament d'Andratx

- e) Acordar la imposición de sanciones.

21.4 Obligación de la Administración:

- a) Al pago del precio del contrato en los términos previstos en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y en la oferta económica del adjudicatario.
- b) Facilitar al concesionario el normal ejercicio de la actividad objeto de prestación.

22.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

Con respecto a los usuarios del servicios, el concesionario cuidará de las reclamaciones y avisos de incidencias en el servicio, respecto a las cuales deberá cumplir lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en la Ordenanza y Reglamento del Servicio y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si éstas se modificaran durante el periodo en que el concesionario gestione el servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al concesionario, en su redacción, al solo objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.

23. RIESGO Y VENTURA

24.1 La concesión de los servicios se realizará a riegos y ventura del concesionario según el art. 277 del TRLCSP, sin perjuicio de su derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en los términos previstos en el art. 282 de la misma Ley y en el Reglamento de los Servicios de las Entidades Locales.

24.2 Será a riesgo y ventura del concesionario la gestión de los medios materiales (instalaciones, maquinaria, contenedores, etc...), humanos y de los propiamente relacionados con los servicios objeto de contratación en todo el término municipal, con independencia del volumen o del incremento de las zonas urbanizadas o de la utilización más o menos intensiva de las mismas, lo cual influye en las rutas de recogida, en el aumento de kilos, en el aumento de puntos de recogida etc..., o de las zonas a realizar la limpieza viaria.

24.3 No obstante lo anterior, la Administración podrá modificar el contrato cuando se produzcan los supuesto a que se refiere el art. 282 del la TRLCSP, debiendo restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, mediante la aplicación de las medidas prevista en el apartado 5 del referido artículo.



Ajuntament d'Andratx

24. CESIÓN DEL CONTRATO.

25.1 Los derechos y obligaciones dimanante del presente contrato podrá ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que, previa autorización expresa del órgano de contratación, el cedente haya explotado el servicio al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y que se cumplan todos los supuestos y requisitos del art. 209.2 de la TRLCSP.

Conforme al mencionado precepto, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25.2 La devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente no procederá hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 TRLCSP.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros prestaciones accesorias del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los establecidos en el artículo 227 de la citada Ley, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del TRLCSP.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

27.1 El presente contrato podrá ser modificado con la finalidad de ampliar la prestación del servicio a 30 plazas en función de la demanda.

27.2 Además de la anterior, el presente sólo podrá ser objeto de modificación en los términos y con el alcance previsto en el artículo 107 TRLCSP.

27.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con el artículo 215 del TRLCSP.

Se realizará una factura mensual a mes vencido, por parte del contratista y de acuerdo con la oferta económica presentada por el mismo.

28.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador se regulará por lo dispuesto en las normas legales aplicable y, además, serán específicas de este contrato las infracciones y penalidades que se señalan en este Pliego.



Ajuntament d'Andratx

- Penalidades al contratista

En el caso de que el contratista, de acuerdo con el artículo 212.4 de la TRLCSP, lleve a cabo un cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o incumpla sus compromisos, se le impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad de la incumplimiento y su importe no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Así, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas siguientes:

a) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso si, durante la ejecución del contrato, los servicios no se prestan de acuerdo con las determinaciones del Pliego de prescripciones técnicas, tal como habilitan los artículos 150.6 y 212.1 de la TRLCSP.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si, durante la ejecución del contrato o el tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, tal como habilitan los artículos 150.6 y 212.1 de la TRLCSP.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos y de la correcta prestación del servicio.

29.- INFRACCIONES

Las infracciones que pueda incurrir el contratista en la prestación de los servicios se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación que se detalla:

Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- En relación a la comunicación Ayuntamiento-contratista:
 - La omisión del deber del contratista de comunicar las incidencias o situaciones anómalas que se produzcan en el desarrollo de los servicios previstos por las vías establecidas en el pliego.
 - La reticencia a facilitar la información relativa al control de los servicios o el incumplimiento de los plazos de entrega de documentación en el Ayuntamiento.



Ajuntament d'Andratx

- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- El retraso, la negligencia o el descuido en el cumplimiento de las funciones, encargos y servicios y, sobre todo, el incumplimiento de los plazos fijados por las solicitudes, incidencias, órdenes o tareas comunicadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- En relación a los medios adscritos a los servicios:
 - El descuido en la conservación y el mantenimiento de los medios adscritos a los servicios y el incumplimiento del mantenimiento de los materiales y vehículos.
- En relación al personal adscrito a los servicios:
 - La no comunicación al Ayuntamiento (en el plazo de 15 días hábiles) de las posibles bajas o sustituciones en la plantilla del personal adscrito al contrato.
 - La falta de uniforme reglamentario del personal o su mal estado o su dejadez.
- En relación a la prestación de los servicios:
 - La falta de respeto al público, a los inspectores de los servicios municipales o los agentes de la autoridad por parte del empresario o sus trabajadores.
 - La existencia de vehículos trabajando sin todas las condiciones necesarias y / o exigidas en su ficha de homologación.
 - La modificación de alguna de las obligaciones de los servicios por causas justificadas sin la comunicación inmediata con los servicios técnicos.
- En relación a otros supuestos:
 - Cualquier acción y / u omisión que se derive del incumplimiento de las prescripciones de los pliegos o del contrato en general, y no suponga una grave perturbación en el funcionamiento del servicio o para los intereses generales.
 - En general el incumplimiento de los deberes y las obligaciones del contratista por negligencia o por descuido inexcusables, así como toda la infracción no recogida en las dos cláusulas siguientes, siempre que el perjuicio causado al servicio se pueda conceptuar como leve.
 - Aquellas acciones y / u omisiones que no estén contempladas como faltas graves o muy graves relacionadas con la prestación del servicio.

Infracciones graves.

Son infracciones graves:



Ajuntament d'Andratx

- En relación al cumplimiento de las obligaciones legales:
 - El hecho de que el contratista no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
 - La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realicen en la prestación de los servicios que no constituyan infracción muy grave.
 - Cualquier conducta constitutiva de delito.
 - Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- En relación a la comunicación Ayuntamiento-contratista:
 -
 - No informar al Ayuntamiento con la diligencia debida de toda incidencia con repercusión grave para el servicio o las personas.
 - La obstrucción al servicio de seguimiento de la calidad o en la inspección municipal.
 - El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como muy graves.
 - La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.
 - El retraso superior a 24 horas en la comunicación de incidencias o de situaciones significativas para el funcionamiento de los servicios.
 - En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o dolo de las órdenes procedentes del Ayuntamiento relativas a los deberes y las obligaciones propias del contratista, así como toda infracción no recogida en esta cláusula, pero que cause un perjuicio al servicio que se pueda conceptuar como grave.
- En relación a los medios adscritos a los servicios:
 -
 - La utilización de vehículos que no dispongan de la documentación reglamentaria en vigor.
 - El hecho de causar, por negligencia o por mala fe, daños graves en la conservación y el mantenimiento de los medios, del material o los documentos del servicio.
 - La falta de los elementos de seguridad, insonorización, higiene y salubridad necesarios para cada prestación.
 - La utilización de un material diferente del previsto para cada prestación.
 - No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
 -



Ajuntament d'Andratx

El uso de medios en mal estado de conservación-funcional o de imagen-o inadecuados para cada trabajo específico.

- El deficiente estado de mantenimiento y conservación del material, elementos, vehículos y otros bienes adscritos al servicio cuando ponga en peligro la prestación de los servicios o la seguridad de los trabajadores y terceras personas.
- En relación al personal adscrito a los servicios:
 - No dotar al personal del servicio del vestuario adecuado.
 - No adoptar las medidas correctivas, incluidas las de carácter disciplinario que correspondan, con el personal que concurra al trabajo en estado no apropiado o dispense un trato incorrecto al personal municipal o los vecinos.
 - La no sustitución del personal durante las bajas laborales o los períodos de vacaciones.
 - Discusiones graves entre trabajadores durante la prestación del servicio.
- En relación a la prestación de los servicios:
 - El retraso en el inicio de la ejecución del contrato que no pueda calificarse de muy grave.
 - La paralización o interrupción en la prestación de alguno de los servicios que no tenga la calificación de muy grave.
 - El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones, condiciones o plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - La desobediencia grave a las instrucciones y órdenes de los servicios técnicos municipales, o de la Policía Local en el caso de señalización vial.
 - Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en lo referente a la gestión de los servicios en general como en la atención al público.
 - Falta de cumplimiento de sus obligaciones económicas o respecto del personal a su cargo.
 - Dejar de prestar el servicio diario sin el conocimiento y la autorización previa del Ayuntamiento.
 - La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del servicio.
 - No prestar el servicio de la forma dispuesta en los Pliegos o concretada en la oferta de licitación, a partir de la cual se hubiera adjudicado el contrato.
 - Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
 - El incumplimiento no justificado del horario de inicio / finalización del servicio por parte de cualquier equipo.



- En caso de huelga o cierre patronal, cuando el contratista no avise al Ayuntamiento con una antelación mínima de una semana.
- Cualquier otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones de los pliegos o del contrato en general y supongan una grave perturbación en el funcionamiento del servicio o para los intereses generales.
- En relación a otros supuestos:
 - El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este Pliego.
 - La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.
 - Las acciones u omisiones constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daños al Ayuntamiento oa los vecinos y que no constituyan falta muy grave.
 - Asimismo se considerarán como infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en el Pliego, siempre que sean en perjuicio grave del servicio.
 - La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves de la misma naturaleza.

Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- En relación al cumplimiento de las obligaciones legales:
 - No mantenerse al día en el pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
 - El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajadores adscritos al contrato.
 - La desobediencia de cualquiera de las prescripciones medioambientales, sanitarias y de higiene contenidas en disposiciones de carácter general o que le hayan sido notificadas por escrito, o la inobservancia de las órdenes del Ayuntamiento destinadas a evitar situaciones molestas, nocivas, insalubres y peligrosas .
- En relación a los medios adscritos a los servicios:
 - El hecho de causar, por negligencia o por mala fe, daños graves al patrimonio o a los bienes del Ayuntamiento.
- En relación al personal adscrito a los servicios:
 - Incrementar o disminución de la plantilla del personal adscrito al contrato sin la autorización del Ayuntamiento.



- En relación a la prestación de los servicios:
 - No dar inicio a la prestación de los servicios, por un plazo superior a 10 días naturales respecto a la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
 - Las paralizaciones o interrupciones en la prestación de alguno de los servicios previstos durante más de 24 horas, salvo causa de fuerza mayor comunicada inmediatamente al Ayuntamiento.
 - El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.
 - En caso de huelga o cierre patronal, cuando el contratista no ponga a disposición todo el material y elementos adscritos al servicio o cuando no se haga cargo también del personal que fuera asignado para la continuación del servicio.
 - No prestar los servicios directamente, salvo supuestos permitidos en la normativa vigente.
 - Cualquier recurso adscrito a los servicios contratados (vehículos, personal o ambos) en servicios o tareas distintas a las propias del contrato, sin autorización municipal.
 - La cesión, subrogación, traspaso, arrendamiento o establecimiento de cualquier gravamen que afecten total o parcialmente alguno de los servicios, sin el consentimiento previo del Ayuntamiento en la forma prevista en este Pliego.
 - La ocupación o dedicación de los medios o materiales afectos al servicio en usos o tareas diferentes de los propios del contrato, aceptando cualquier tipo de contraprestación o remuneración.
 - Retraso sistemático en la prestación del servicio respecto al horario establecido, siempre que no exista una causa de fuerza mayor.

En relación a otros supuestos:

- La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves de la misma naturaleza.

30.- SANCIONES.

Las infracciones se penalizarán de la siguiente manera:

- a. Las leves, con penalidades de hasta 3000,00 €.
- b. Las graves, con penalidades desde € 3000,01 hasta 10.000,00 €, cantidad que se puede sobrepasar hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.
- c. Las muy graves, con penalidades desde 10.000,01 € hasta 30.000,00 €, cantidad que se puede sobrepasar hasta alcanzar el décuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción, o bien con la resolución



Ajuntament d'Andratx

de la concesión cuando , además, sean afectadas las obligaciones esenciales.

Dichos importes se actualizarán anualmente según el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

31.-COMPETENCIA

1. La competencia para incoar el expediente sancionador es de Alcaldía.
2. La instrucción del expediente se encargará a un representante del Ayuntamiento y el secretario del expediente será un funcionario / a del Ayuntamiento. En todo caso, se dará audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles.
3. La resolución del expediente corresponde a la Alcaldía, salvo que la propuesta de sanción sea la resolución del contrato, que corresponderá al Pleno del Ayuntamiento. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo.
4. La sanción será abonada en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de notificación de la resolución sancionadora. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el abono, el importe de la sanción será compensado mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas mencionadas. En este caso, el contratista debe complementar la garantía constituida hasta su totalidad en el plazo que al efecto le sea otorgado.
5. Las penalidades que se puedan imponer no impiden que el Ayuntamiento pueda exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que se puedan producir, incluso por vía de apremio.
6. El resto de aspectos procedimentales se ajustarán a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia sancionadora.
7. En ningún caso el importe de la sanción podrá ser inferior al beneficio que el contratista haya podido obtener de la infracción.

32. Intervención del servicio.

32.1 Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable, por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le hubiere causado.

32.2 El Ayuntamiento de Andratx se reserva la facultad de intervenir el servicio, asumiendo temporalmente la prestación del servicio de forma directa hasta que desaparezca la causa que motivó la intervención. El ámbito de dicha



Ajuntament d'Andratx

intervención podrá ser total o parcial, ámbito que el Ayuntamiento habrá de determinar en el momento de producirse y en función de la causa o causas que la motiven.

En ningún caso la intervención del servicio tendrá una duración superior a dos años o a una tercera parte del término que reste para finalizar la concesión.

32.3 Procederá la intervención del Servicio en los siguientes casos:

- 1.- cuando el servicio se vea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar con sus propios medios.
- 2.- En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del concesionario que perturben el servicio o lesionen los intereses de los usuarios o del Ayuntamiento de Andratx.
- 3.- La desobediencia del concesionario de las disposiciones relativas a la conservación de las instalaciones que pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- 4.- Las infracciones del concesionario que causen lesiones a la seguridad salubridad o a los intereses legítimos de los usuarios.

La intervención en los supuestos previstos en los párrafos 2, 3 i 4 anteriores tendrá carácter sancionador. La intervención en el supuesto contemplado en el punto 1 anterior no tendrá carácter sancionador.

La circunstancia o hecho determinante de la intervención del Servicio deberá acreditarse en un informe técnico que advierta de la situación de perturbación del Servicio o de la sesión que ponga en peligro la buena prestación del mismo.

Este informe, junto con la resolución de la Alcaldía de iniciación del expediente, se trasladará al concesionario para que alegue, en el plazo de quince días, lo que estime conveniente a sus intereses.

Si el órgano de contratación estimara las circunstancias técnicas y jurídicas determinantes de la intervención, en el acuerdo resolutorio que se notifique se le advertirá que, en caso de no corregir la situación irregular en el plazo de tiempo adecuado y suficiente que para ello se fije, se efectuará la intervención.

33, EXTINCIÓN

Conforme al artículo 204 del TRLCAP, el contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

La extinción por cumplimiento, esto es, por la finalización del periodo concesional supone la extinción normal de la misma. Dará lugar a la reversión,



Ajuntament d'Andratx

y supondrá la devolución de la garantía definitiva, la declaración del correcto cumplimiento del contrato y la liquidación de las relaciones económicas derivadas de su ejecución.

34 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS Y EFECTOS

A) CAUSAS DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los artículos 223 y 286 TRLCSP serán causas de resolución de la concesión, las siguientes:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3.- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- 4.- La no formalización del contrato en plazo.
- 5.- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- 6.- El rescate del servicio por la Administración.
- 7.- La supresión del servicio por razones de interés público.
- 8.- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
9. – El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.
- 10.- Las que se establecieron expresamente en el contrato,
11. Si, levantado el secuestro, el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares.

Así mismo, será motivo de resolución cualquier otra causa normativamente establecida no contemplada expresamente en este Pliego, pero que resultare de pertinente aplicación.

a) Aplicación de las causas: con relación a ellos estas causas de resolución aclarar los siguientes aspectos:

- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en su caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. Previamente, la Administración potestativamente continuará el contrato si el



Ajuntament d'Andratx

contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

- En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.
- Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica de los servicios.
- La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en la Ley.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, antes de incoar el procedimiento de resolución se requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla. La resolución podrá declararse cuando transcurrido un plazo prudencial no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario.

b) Efectos de la resolución

Conforme a los artículos 225 y 288 TRLCSP, es conveniente precisar que:

- En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.
- Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.
- El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa, se irroguen al contratista, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.



Ajuntament d'Andratx

- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

El concesionario se obliga expresamente, en el caso de extinción de la concesión por cualquier causa, a asegurar la continuidad del servicio ante la Administración o empresa que lo sustituya. A estos efectos se compromete a traspasar la información, las instalaciones y cualquier otro medio o material necesario para no interrumpir el servicio y sin solución de continuidad. De no ser así, perderá en su caso, el derecho a la indemnización a que hubiere lugar

35. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Andratx, 22 de diciembre de 2014.
La Regidora delegada del Área de Contratación,

Estefanía Gonzalvo Guirado



Ajuntament d'Andratx



MODELO OFERTA ECONÓMICA

D....., con DNI núm..... y poder suficiente para representar a la empresa..... con NIF..... número y domicilio social..... .

- c) Que estoy informado de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de gestión servicio público.....
- d) Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....con CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones que se estipulan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas del contrato y mejoras ofertas, per el siguiente precio unitario:

PRECIO UNITARIO USUARIO/ MES:

1. Precio(Iva excluido): euros (en números)..... en letras.
2. Precio(IVA incluido)euros (en números)..... en letras

_____, _____ d _____ de 2014.
(Lugar, fecha y firma del licitador)